



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N°197-2021-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 132-2021-GDUAAT, INFORME N° 0247-2021-GDUAAT-GM/MPMN, CARTA N° 014-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 015-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1156-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, PROVEIDO N° 2983-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 030-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 289-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 172-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1546-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, CARTA N° 013-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 144-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 014-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1352-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0188-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 014-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0931-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 585-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 427-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 064-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N°1725-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

GIP/MPMN  
POGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
GDUAAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM"**;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: **"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"**; **"Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente"** Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

GIP/MPMN  
PCGE/CHEPM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CHEPM-GIP/MPMN  
Cc

A  
GM  
GAI  
GPP  
GDUAT  
OSLO  
CEBPM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "*Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local*"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "*Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N°197-2021-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2021, el Ing. Cristian Jesús Sánchez Aratía – Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN – Moquegua, señala lo siguiente: "(...) **ARTICULO 116°.-Son funciones de la Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial: FUNCIÓN PLANEAMIENTO: (...) 5. Proponer el plan corporativo de inversiones para la renovación y mantenimiento de la infraestructura vial existente, concordante con el sistema de transporte y tránsito definiendo la prioridad de ejecución de proyectos a corto, mediano y largo plazo. (...)**". En relación a lo expuesto es que se solicita poder intervenir mediante una ficha de mantenimiento a la infraestructura vial correspondiente al tramo de vial correspondiente a la prolongación de la avenida La Paz, (...)" Siendo trasladado con Proveído N° 132-2021-GDUAAT, a la Gerencia de Infraestructura Pública para conocimiento y fines;

Que, a través de INFORME N° 0247-2021-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 04 de marzo de 2021, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas– Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite solicitud de elaboración y ejecución de ficha de mantenimiento a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo trasladado mediante Proveído N° 522-2021-GIP/GM/MPMN al área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria; e informar al respecto;

Que, mediante CARTA N° 014-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA VÍA PROLONGACIÓN AV. LA PAZ**, concluyendo: "**4.3. De acuerdo a la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"**; (...), para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento para restablecer la transitabilidad y las condiciones de la infraestructura vial de la Prolongación Av. La Paz. Y recomienda: "**5.1. Se recomienda que, se proporcione la Autorización para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que ES FACTIBLE debido a los puntos expuestos**";

Que, mediante CARTA N° 015-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2021, la-Ing. Maryorick Yandira Vizcarra Condori - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento SOLICITA a la Coordinación de Elaboración y

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GIP  
GDUAAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

Ejecución de Fichas de Mantenimiento, **INFORMACIÓN PARA CONSIDERACIÓN EN ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, señalando: "(...) *se solicita información por parte del Residente de Obra o Sugerencia de Obras Públicas si este sector (adjunto croquis), esta o estará dentro de la intervención del proyecto durante su etapa de ejecución en el año fiscal 2021, a efectos de contemplar o no la formulación de una ficha técnica de mantenimiento, (...) se solicita a la Subgerencia de Estudios e Inversiones, que pueda informar si se cuenta con la formulación de algún expediente técnico para la ejecución de proyectos en el tramo de la Prolongación de la Avenida la Paz, para el año fiscal 2021, acorde a lo indicado y señalado en croquis adjunto, a efectos de evitar duplicidad en la elaboración de expedientes técnicos*". Documento que es trasladado a través de INFORME N° 1156-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2021, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y posteriormente derivado con Proveído N° 2983-GIP/GM/MPMN, al área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento y atención;

Que, mediante INFORME N° 030-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable del Plan de Trabajo, remite **INFORMACIÓN SOLICITADA**, (...). Por lo que, según punto "C. Concluye: "El Expediente de la IOARR: REPARACIÓN DE PISTAS EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJÉRCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCAO DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI: 2486282 no contempla trabajos a desarrollar en el tramo de referencia al Informe N° 1156-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, según el croquis presentado mediante Carta N° 015-2021-MYVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN (...);

Que, mediante INFORME N° 289-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **INFORMACIÓN SOLICITADA**. Siendo trasladado mediante Proveído N° 3199-2021-GIP/GM/MPMN al área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 172-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ing. Javier Herrera Berolatti – Residente de Obra, de la IOARR: "Reparación de pista en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, da **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, precisando: "(...) *se tiene contemplado intervenir la Av. La Paz hasta la progresiva 0+655.61 intersección con la Calle Vallecito y la vía que conecta a la Av. Circunvalación (tal como se ven en los planos adjuntos), donde se puede notar que no se interviendrá en la Prolongación de la Av. La Paz (...)*";

Que, mediante INFORME N° 1546-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2021, la Ing. Yanet Cuayla Alejo – Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**. Documento que es trasladado mediante Proveído N° 3747-2021-GIP/GM/MPMN al área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante CARTA N° 013-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la **EVALUACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA PROLOGACIÓN AV. LA PAZ**, de la evaluación, concluye: "4.3. De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) de lo expresado precedentemente se desprende que el pedido de mantenimiento se ciñe al literal C. de la normativa vigente para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento por lo que es factible

GIP/MPMN  
POGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

Cc.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
GDUAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

realizar la formulación de una ficha técnica de mantenimiento en la Prolongación Av. La Paz". Y en el punto 5.1 señala: "Se recomienda que se tramite el presente documento para su Autorización correspondiente para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que **ES FACTIBLE** debido a los puntos expuestos (...);

Que, mediante CARTA N° 144-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, **COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**;

Que, mediante CARTA N° 014-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la elaboración de Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", precisando que: *De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba la "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO". La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 381,877.92 (Trescientos ochenta y un mil ochocientos setenta y siete con 92/100 cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:*

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 309,212.89
GASTOS GENERALES	12.00%	S/. 37,105.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/. 15,460.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	S/. 12,368.52
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 6,184.26
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,546.06
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 381,877.92</b>

Que, mediante INFORME N° 1352-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2021, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído N° 4133-2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0188-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa **COMO INSPECTOR DE ESTUDIO - EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** al Ing. José Antonio Calle Rivera;

Que, mediante INFORME N° 014-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2021, el Ing. José Antonio Calle Rivera - Inspector de Obra, remite CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA, a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando: "*Realizado la revisión y evaluación de la Ficha Técnica Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica mediante Parchado en Bacheos y Sellado de Fisuras para el Aseguramiento de la Transitabilidad en la Prolongación de la Avenida La Paz del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, esta cuenta con los requisitos técnicos exigidos para su aprobación y está de acuerdo a la directiva aprobada (RGM N° 2772018-*

GIP/MPMN  
POGE/CEEFM-GIP/MPMN  
CAHT/AL/CEEFM-GIP/MPMN

A  
GM  
GAJ  
GPP  
GDUAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

GM/MPMN) por lo que se da la Conformidad a la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica mediante Parchado en Bacheos y Sellado de Fisuras para el Aseguramiento de la Transitabilidad en la Prolongación de la Avenida La Paz del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" con un Presupuesto Total S/. 381,877.92 Soles y un Plazo de Ejecución de 45 Días Calendario. Se recomienda derivar la presente Ficha Técnica para su aprobación mediante Acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME N° 0931-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Y señala que: "(...) se solicita opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)". Siendo derivado mediante Proveído N° 1573-GPP/GM/MPMN a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 585-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el sexto párrafo: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y Anulaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora (Área de Mantenimientos); asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de **Opinión**: "Visto los actuados favorables, se otorga previsión presupuestal con cargo a los saldos de fichas culminadas para la aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", según detalle: Fte. Fto.: 5 Recursos Determinados, Importe Ficha Técnica: S/. 381,877.92 soles. Plazo de Ejecución: 45 días calendario". Por lo que es derivado con Proveído N° 1655-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 427-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando: "IV. OPINIÓN: "En consecuencia, conforme lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta GERENCIA es de OPINIÓN procedente que: 4.1. Mediante Acto Resolutivo se APRUEBE la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Cuyo objetivo general establece, Asegurar las condiciones de Transitabilidad y confort en la infraestructura vial, para garantizar el correcto tránsito vehicular, y la seguridad vial del transporte urbano e interprovincial. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados. MODALIDAD: Ejecución Presupuestaria Directa. IMPORTE DE FICHA TÉCNICA: S/. 381,877.92 soles. PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 días calendario.

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		309,212.89
GASTOS GENERALES (Dirección Técnica)	12.00%	37,105.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	15,460.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	12,368.52
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	6,184.26
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	1,546.06
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>381,877.92</b>

GIP/MPMN  
PUCGE/CEBPM-GIP/MPMN  
CAHT/AL-CEBPM-GIP/MPMN  
Cc

GM  
GAJ  
GPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

Y recomienda en el punto **5.1** *Previa a la ejecución de la citada Ficha de Técnica de Mantenimiento, regularice la respectiva Autorización Temporal para Uso de Vía Pública, en cumplimiento a los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.*”;

Que, a través del INFORME N° 064-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de abril de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°1725-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: “**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**” y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: “**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021**”;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**”; cuyo expediente cuenta con cincuenta y dos (52) folios sueltos, un (01) pioner A4 a doscientos once (211) folios con un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD**

: “MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

**MODALIDAD**

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 45 DÍAS CALENDARIO

**PRESUPUESTO TOTAL**

: S/. 381,877.92 SOLES

**PIE DE PRESUPUESTO**

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/. 309,212.89
GASTOS GENERALES	12.00%	S/. 37,105.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/. 15,460.64
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	S/. 12,368.52
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	S/. 6,184.26
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	S/. 1,546.06
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 381,877.92</b>

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A  
GM  
GAI  
GPP  
GDUAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 070-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la **Ejecución Física** estará **supeditada a la Asignación Presupuestaria** previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE PARCHADO EN BACHEOS Y SELLADO DE FISURAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.P**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
**ARC. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
CAHT/AL-GEEPAL-GIP-MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
GDUAT  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo

